

Radicación: 2018-00113-00

Asesorias Juridicas Lorenhec Restrepo <asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com>

Mar 04/10/2022 15:46

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo, adjunto en formato PDF memorial dirigido al Juzgado 23 civil municipal de cali, en el proceso de referencia.

Atentamente

HELEM LORENHEC RESTREPO RACINEZ
CC 1.234.189.561

Señor
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

PROCESO: **DECLARATIVO**
DEMANDANTES: **YAMILETH RAMOS HOYOS**
RODOLFO RAMOS VELASCO
ELIZABETH RAMOS VELASCO
DORIS LORENA RAMOS HOYOS
ESPERANZA RAMOS VELASCO
YHOINER RAMOS HOYOS
PIEDAD RAMOS VELASCO
DEMANDADO: **ESPERANZA GUTIERREZ ARIAS**
RAD: 76001400302320180011300.

ESPERANZA GUTIERREZ ARIAS, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.274.980 expedida en Cali (V), correo electrónico esperanzagu123@gmail.com, en calidad de demandada en el Proceso Ejecutivo que reposa en el despacho del **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CAL**, bajo el Radicado No. 76-001-40-03-023-2018-00113-00, me permito otorgar poder especial amplio y suficiente en lo que ha derecho se refiere a la doctora **HELEM LORENHEC RESTREPO RACINES**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.234.189.561 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 363.190 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com, teléfono 3154977028, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda y descorra el traslado de la misma, dentro del Proceso Ejecutivo que se lleva en mi contra, siendo la parte demandante el señor **HUMBERTO ARBELAEZ ARIAS** y otros.

Queda por lo anterior mi apoderada facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, ser notificada, conciliar, comparecer, y en general todo lo que sea necesario para la defensa de todos mis legítimos intereses, sin que en momento alguno se pueda aducir falta de personería para actuar.

Sírvase señoría otorgar personería suficiente a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

ESPERANZA GUTIERREZ ARIAS
C.C#31.274.980 DE CALI

Acepto el mandato:

HELEM LORENHEC RESTREPO RACINES
C.C# 1.234.189.561 DE CALI.
TP# 363.190 DEL C. S. DE LA J.

Santiago de Cali – Valle del Cauca.
Octubre cuatro (04) del 2.022

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Radicación: 2018-00113-00

HELEM LORENHEC RESTREPO RACINES, mayor de edad, y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 1.234.189.561 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional No. 363.190, del consejo superior de la judicatura, correo electrónico o canal digital de notificaciones asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com, en mi calidad de apoderada de la ejecutada señora **ESPERANZA GUTIERREZ ARIAS**, en el proceso de la radicación, por medio del presente escrito me permito presentar solicitud de nulidad de la actuación surtida a partir de la notificación que se dice se realizo a la demandada.

La anterior solicitud la realizo por cuanto en auto No. 3919 del 28 de septiembre de esta anualidad, se dice que la demandada se notificó del auto que contiene la orden de pago dictada en su contra, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente y guardo silencio. Cosa que es absolutamente falsa.

1. No ha sido notificada.
2. El correo de la demandada es esperanzagu123@gmail.com, correo al cual no ha llegado ninguna notificación.
3. La demandada esta domiciliada en la carrera 3 A # 23 -09 de la ciudad de Cartago, donde tampoco ha llegado comunicación alguna.
4. Le pregunte si compareció a notificarse personalmente y me indico que no.

Por todo lo anterior, comedidamente solicito al despacho declarar la nulidad de la actuación desde el momento que manifiesta el despacho se advierte que la parte demandada se notificó.

Lo anterior por cuanto no se practico en legal forma la notificación del mandamiento de pago.

REQUISITOS:

- Estoy legitimada para proponer la nulidad.

-La causal invocada es la omisión de notificación del mandamiento de pago a mi poderdante. El cual se debió surtir como notificación personal, de acuerdo a la normatividad vigente.

-Los hechos corresponden a los enunciados y las pruebas son las que haya aportado como pruebas la parte demandante, para aducir que cumplió con la carga procesal de notificar personalmente a la demandada, y se encuentra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 133 y siguientes del Código General del Proceso

NEXOS

1. Poder a mi otorgado, mediante mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

Las que me correspondan las recibiré en la secretaria de su despacho o en la carrera 8 No. 9-68 oficina 404, edificio San Francisco, o al correo electrónico asesoriasjuridicaslorenhec@hotmail.com, teléfono 3154977028.

La demandada se notificará al correo electrónico esperanzagu123@gmail.com, o la dirección la carrera 3 A # 23 -09 de la ciudad de Cartago.

El demandante se notificará en la dirección aportada en el libelo de la demanda

Cordialmente

HELEM LORENHEC RESTREPO RACINES
CC 1.234.189.561
T.P 363.190